

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 107

Referencia:

Año: 1943

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-02-1943

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DR. BELISARIO PORRAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 09018

Publicada el: 05-02-1943

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.213

Rollo: 74

Posición: 2257

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9018

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 107 de 1° de Febrero de 1943, por la cual se honra la memoria del Doctor Belisario Porras.
Ley N° 108 de 1° de Febrero de 1943, por la cual se conmemora el centenario del nacimiento del Doctor Gerardo Ortega.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resueltos Nos. 2415 y 2417 de 30 de Diciembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2416 de 30 de Diciembre de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 2418 de 30 de Diciembre de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 2419 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2420 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 2421 de 31 de Diciembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 2425 de 4 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 2423 de 1 de Enero de 1943, por el cual se concede una solicitud.
Resuelto N° 2427 de 5 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2431 de 3 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2432 de 6 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 2433 de 6 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2436 de 7 de Enero de 1943, por el cual se impone una sanción.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 385 de 7 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 386 de 7 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 387 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 388 de 9 de Enero de 1943, por el cual se aprueba un Decreto.
Decreto N° 389 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 597 y 600 de 7 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución N° 81 de 7 de Enero de 1943, por la cual se reconoce una indemnización.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR BELISARIO PORRAS

LEY NUMERO 107
(DE 1° DE FEBRERO DE 1943)

por la cual se honra la memoria del Doctor
Belisario Porras.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dejó de existir en esta ciudad el doctor Belisario Porras;

Que el doctor Porras desempeñó en tres periodos distintos la Primera Magistratura del País, y que en el curso de su larga y gloriosa carrera pública ocupó otros puestos importantes y destacados desde los cuales prestó a la nación valiosos servicios, dejando siempre huella luminosa de su clara inteligencia, de su honradez y su acendrado patriotismo;

Que es deber de la Nación honrar la memoria de los buenos servidores que como el doctor Belisario Porras contribuyen a su verdadero prestigio y engrandecimiento.

DECRETA:

Artículo 1° Lamentar la desaparición del ilustre estadista doctor Belisario Porras y reconocer los valiosos servicios que este eminente ciudadano le prestó a la Patria en múltiples actividades;

Artículo 2° Como merecido homenaje a su memoria, el barrio denominado "La Exposición" que

constituyó la piedra angular de sus afanes por el saneamiento, urbanización y embellecimiento de esta ciudad, se llamará en lo sucesivo "Barrio Belisario Porras";

Artículo 3° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contribuya con fondos nacionales hasta cubrir la diferencia que resulte entre lo que se colecte por contribución popular y el costo, un monumento que se erigirá en su memoria en el sitio que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 4° Facúltase al Poder Ejecutivo para que trate de aliviar en la forma que estime más conveniente, la situación económica de la vida del Dr. Belisario Porras.

Artículo 5° Envíese un ejemplar de la presente Ley, con firmas autógrafas, a la viuda e hijos del doctor Belisario Porras.

Artículo 6° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Garino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero primero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.